



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 877/09
Oferta Pública

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098 y la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Urbanas N°35; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos N° 14, 15 y 16 de la Ordenanza del visto, habilita a Municipalidad de Epuyen a la venta de tierra fiscal urbana bajo el sistema de ofrecimiento público a mejor precio;

Que existe demanda de lotes urbanos de gente que quiere realizar inversiones y radicarse en este lugar;

Que en base a la planificación urbana realizada en el año 1991 es posible fomentar el desarrollo urbano;

Que Municipalidad cuenta con parcelas de propiedad ubicadas en las Manzanas 15 y 25 del Sector 2, Circunscripción 1;

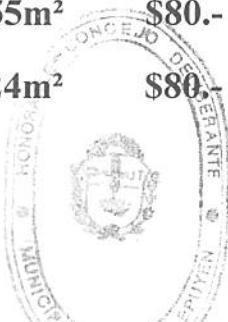
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- La Municipalidad de Epuyen ofrece en calidad de **Oferta Pública a mejor precio**, las parcelas que se describen a continuación identificadas por su nomenclatura catastral, superficie y precio base por metro cuadrado, todas ubicadas en el Sector 2, Circunscripción 1:

Manzana	Parcela	Superficie	Precio Base/m ²
15	3	675.29m ²	\$80.-
15	4	643.11m ²	\$80.-
15	5	568.02m ²	\$80.-
15	6	505.55m ²	\$80.-
15	7	547.24m ²	\$80.-



//

Manzana	Parcela	Superficie	Precio/m ²
25	1	705.69m ²	\$80.-
25	2	605.98m ²	\$80.-
25	3	499.43m ²	\$80.-
25	4	499.43m ²	\$80.-
25	5	608.86m ²	\$80.-
25	6	557.66m ²	\$80.-
25	7	499.43m ²	\$80.-
25	8	499.43m ²	\$80.-

Artículo 2º.- La forma de pago del valor de venta será: 50% del valor total ofertado como mínimo en el momento de la adjudicación, el que deberá firmarse dentro de los quince días corridos de efectuada la notificación por correo al domicilio declarado por el oferente. El valor restante podrá ser financiado hasta en 18 cuotas, con un interés mensual del 2% sobre saldos.

Artículo 3º.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el que deberá contener los datos personales del oferente, domicilio postal, individualización de la parcela que desea adquirir y precio que ofrece. Los sobres serán recepcionados en el edificio municipal situado en Avenida Los Cóndores esquina Bv. Los Pinos e introducidos en una urna que se destinará a tal fin en La Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad por el término de treinta días subsiguientes a su publicación en un medio periodístico de la zona.

Artículo 4º.- Podrá adjudicarse solamente **una parcela por oferente**.

Artículo 5º.- Serán obligaciones del adquirente:

1.- En un plazo de seis meses desde el momento de la recepción del lote, deberá cercarlo y presentar los planos de edificación.

2.- En un plazo no mayor de 4 años de la adjudicación deberá finalizar la construcción de por lo menos una cocina comedor, un dormitorio y un baño, los cuales deben presentar condiciones de habitabilidad.

3.-Anualmente abonará el Impuesto Inmobiliario y las tasas retributivas de servicios que correspondan.

4.- Cumplir con los plazos de pagos establecidos en la Resolución de adjudicación.

Artículo 6º.- Publíquese en por lo menos un diario de difusión regional y en un medio de comunicación oral por el plazo mínimo de tres días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.



Artículo 7º.- La apertura de sobres (ofertas) se realizará con la presencia del Sr. Intendente Municipal, miembros del Concejo Deliberante designados a tal fin, en fecha y hora que fije el Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º.- La elección de la adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, la que se considerará tal atendiendo al precio ofrecido o a las condiciones de pago ofrecidas. En caso de igualdad sobre la misma parcela, se solicitará a los peticionarios a mejorar sus respectivas ofertas. Si existiera una oferta de pago efectivo del costo base del lote y una oferta mayor a la base pero financiada, primará la oferta al contado, como así también tendrán prioridad los pobladores de nuestra localidad.

Artículo 9º.- Notificada la oferta seleccionada al domicilio declarado por el oferente, la no concurrencia del mismo dentro del plazo de 15 días corridos establecidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza, significará la revocación de aquella sin nuevo aviso.

Artículo 10º.- Cuando la adjudicación se hubiere otorgado fijando pago del precio del inmueble al contado, el adjudicatario deberá hacerlo efectivo dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de esta obligación operará la caducidad automática de la adjudicación sin necesidad de requerimiento alguno. Cuando hubiere parte del precio convenido en cuotas, la falta de pago en tres (3) cuotas consecutivas facultará a la Municipalidad a declarar la caducidad de la adjudicación, dicha caducidad implicará para el ex-adjudicatario la pérdida de las sumas abonadas por el precio del inmueble.

Artículo 11º.- Cuando no se cumplan los plazos establecidos en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, se procederá, se procederá de acuerdo a lo previsto en los artículos 27º y 31º de la Ordenanza Municipal N°35.

Artículo 12º.- Cumplidas las obligaciones consignadas en el artículo 5º y no existiendo deudas con el Municipio, el adjudicatario estará en condiciones de iniciar los trámites del Título de Propiedad.

Artículo 13º.- Los fondos que se recauden de la venta de los lotes, serán destinados a servicios generales relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Artículo 14.- Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.-



SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



